
DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de EDUCACIÓN (antes Educación Pública) y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, (antes Patrimonio Municipal, y de Hacienda) nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice ratificar el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual se entregó en comodato un predio de propiedad municipal al Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Educación Pública, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 veintisiete de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, se autorizó elevar iniciativa de decreto al H. Congreso del Estado con el fin de que se autorizará al Ayuntamiento a celebrar un contrato de comodato, respecto de un bien propiedad municipal, con el Gobierno Federal para uso de la Secretaria de Educación Pública, para la edificación sobre él de un plantel educativo a nivel preescolar, el predio que se dio en comodato es el siguiente: Predio que forma parte de la manzana 3 tres, de la zona 2 “A” de la colonia El Briseño, de este Municipio, que perteneció al Ejido de Santa Ana Tepetitlan, mismo que cuenta con una superficie –según escritura- de 1,092 un mil noventa y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 21.00 metros con el Centro de Salud de la Secretaria de Salubridad y Asistencia, Al Sur en línea quebrada entre tramos que principia del Oriente hacía el Poniente en 21.75 metros, voltea hacia el norte en 10.00 metros y finaliza hacía el Poniente en 20.00 metros con un desarrollo, total de 51.75 metros, con propiedad particular, al Noreste en 45.00 metros con la zona federal del Anillo Periférico, y Al Poniente en 29.65 metros con propiedad particular.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Enero de 2003 dos mil tres, se aprobó el dictamen por el cual se solicitó al Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” la restitución a este Municipio de la posesión de un predio de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles San Antonio y Lateral del Anillo Periférico, en la colonia El Briseño, con objeto de que le sea entregado al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaria de Educación, a efecto de que se lleve a cabo en él, **la ampliación de las instalaciones del Jardín de Niños “Guadalajara”** (Jardín de Niños que se construyó en el inmueble a que se refiere el punto que antecede), dictamen que se aprobó al tenor de los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se resuelve solicitar al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, por conducto de su titular, el Dr. Alfonso Petersen Farah, en seguimiento a lo indicado por el Lic. Vicente Anaya Cadena, Director General de Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), en su oficio número 6504/2002, de fecha 22 de octubre de 2002, que en su carácter de cesionario del Gobierno Federal de los derechos de posesión del inmueble, de considerarlo procedente, gestione ante la Unidad Administrativa de CABIN, la restitución del inmueble de propiedad municipal con superficie de 387.897 m² (trescientos ochenta y siete punto ochocientos noventa y siete metros cuadrados), ubicado en la confluencia de las calles San Antonio y calle Lateral Anillo Periférico, en la Colonia El Briseño, que actualmente ocupa como bodega del Centro de Salud localizado en la misma colonia.

SEGUNDO.- Una vez que sea puesto a disposición de este Gobierno Municipal, dicho predio será destinado a albergar las instalaciones de la ampliación del jardín de niños Guadalajara, entregándose en comodato el predio al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Educación. Notifíquese este Acuerdo al Secretario de Educación del Estado de Jalisco, para su conocimiento a efecto de que colabore con el Municipio en las gestiones que permitan formalizar el comodato para los fines educativos solicitados por la Secretaría a su cargo. Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: Con una distancia de 22.962 m. (veintidós punto novecientos sesenta y dos metros), con la calle San Antonio;

Al Sur: Con una distancia de 24.716 m. (veinticuatro punto setecientos dieciséis metros), con el jardín de niños Guadalajara;

Al Este: Con una distancia de 11.703 m. (once punto setecientos tres metros), con un quiebre de 4.624 (cuatro punto seiscientos veinticuatro metros, hacia el noroeste), con calle Lateral Anillo Periférico; y

Al Oeste: Con una distancia de 15.629 m. (quince punto seiscientos veintinueve metros), con los lotes 11 y 12.

Dicho predio se declara desincorporado del servicio público y catalogado como un predio municipal de dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo contrato de comodato, en los términos de los artículos 36, fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Acuerdo para ser válido deberá ser tomado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

Tercero.- El contrato de comodato que se celebre derivado de este Acuerdo, una vez que sea restituido el predio al Municipio, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) *El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia del comodato, La Secretaría de Educación del Estado, deberá atender a los lineamientos que para el efecto de la ampliación de las instalaciones del jardín de niños dispone el Reglamento Estatal de Zonificación, así como las observaciones hechas por la Dirección General de Obras Públicas en oficio número 039/98, folio 0654, de fecha 6 de marzo de 1998.*

b) *El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los servicios educativos del jardín de niños, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado,, a través de la Secretaría de Educación.*

c) *El comodato se concede por un término de 33 treinta y tres años, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente, debiendo ser aprobado con el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada, en los términos del artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

d) *Los gastos, impuestos y derechos que fueren procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado.*

e) *El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Ayuntamiento.*

f) *El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Ayuntamiento, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.*

g) *El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda “Este predio es municipal, y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación para fines educativos”; dicha placa le será proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal.*

h) *El Ayuntamiento podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato comodato, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario dé al inmueble un uso diverso*

al señalado: En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Ayuntamiento en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato y, por consiguiente, el Ayuntamiento quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarto.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Patrimonio Municipal para su conocimiento, y para que una vez que se restituya el inmueble al Municipio, se coordine con la Sindicatura y con la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Notifíquese a la Sindicatura, a la Dirección Jurídica Consultiva, a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección de Educación Municipal, para su conocimiento.

Quinto.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al SÍNDICO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 trece de mayo del 2004 dos mil cuatro, se dio cuenta con la solicitud presentada por el entonces Tesorero Municipal Lic. Armando E. Zaragoza Quintero, en la cual pidió se rectificara el dictamen mencionado en el punto que antecede, ya que las medidas que en el mismo se especificaron fue conforme un levantamiento topográfico errado, en el que se incluyó propiedad privada en el lado oriente del predio, y sin tomar en cuenta las medidas y colindancias de la escritura que ampara el predio de propiedad municipal.

Dicha solicitud fue resuelta finalmente en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de mayo del 2012 dos mil doce al tenor de los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- *Se autoriza la rectificación y modificación del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de enero de 2003 dos mil tres, mediante el cual se entregó en comodato un predio de propiedad municipal a la Secretaría de Educación Jalisco, únicamente por lo que ve a la superficie del bien entregado en comodato, pues la superficie correcta es de 285.57 doscientos ochenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:*

Al Norte en 17.70 diecisiete metros con setenta centímetros con la calle San Antonio.

Al Sur en 18.88 dieciocho metros con ochenta y ocho centímetros con Jardín de Niños Guadalajara.

Al Oriente en 15.09 quince metros con nueve centímetros, quebrando al sureste en 1.26 un metros veintiséis centímetros con la Lateral del Anillo Periférico.

Al Poniente en 15.63 quince metros con sesenta y tres centímetros con propiedad privada

SEGUNDO.- *Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, así como del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de enero de 2003 dos mil tres, mediante el cual se entregó en comodato un predio de propiedad municipal a la Secretaría de Educación Jalisco, notifíquese a la Secretaría de Educación Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, a fin de que suscriba el contrato de comodato propuesto.*

TERCERO.- *Notifíquese este Acuerdo, así como del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de enero de 2003 dos mil tres, mediante el cual se entregó en comodato un predio de propiedad municipal a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para efecto de que procedan a elaborar el respectivo contrato de comodato, así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, para la elaboración de la placa correspondiente.*

CUARTO.- *Notifíquese al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con un tanto del levantamiento topográfico de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once, con número de trabajo 081B-11 y clave 067-11, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, conforme a lo establecido por el artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal.*

QUINTO.- *Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.*

4. Forma parte integrante del expediente el Decreto para la Celebración de Convenios en el Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, así como el texto de dicho Acuerdo Nacional, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación N° 11, tomo CDLXIV, de fecha 19 de mayo de 1992, que a la letra dice:

“-----**DECRETO**-----
ÚNICO.- *El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, propondrá a los gobiernos de las entidades federativas, en el Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la celebración de los convenios que sean necesarios para el oportuno y cabal cumplimiento del mencionado Acuerdo.*-----“

En el capítulo IV del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, relativo a “La Reorganización del Sistema Educativo”, se prevé lo que corresponde al traspaso de los establecimientos educativos, como se desprende del siguiente texto:

“... ”

A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en una misma fecha convenios para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.-----

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación.-----”

5. Asimismo, forma parte del expediente el Decreto 16412, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 35, de fecha 26 de diciembre de 1996, Sección III, tomo CCCXXIV, en el que se estipula lo referente a los bienes muebles e inmuebles que la federación transfirió al Gobierno del Estado, como se desprende del artículo primero de dicho Decreto que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El Organismo para la Integración Administrativa y Operativa de los Servicios de Educación Básica y Normal del Estado de Jalisco (OSEJ) se integra a la Secretaría de Educación del Gobierno Estatal para la administración de los recursos humanos y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles, que la Federación transfirió al Gobierno del Estado, conforme al Acuerdo Nacional par la Modernización de la Educación Básica y Normal y los convenios suscritos al respecto, por el Gobierno de la Entidad.”

6. Considerando que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

7. Que en los términos del artículo 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado. Asimismo, el artículo 87 del mismo ordenamiento refiere que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, considerándose de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 fracción II de este ordenamiento, los siguientes bienes del dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

8. En razón de lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscriben el presente dictamen, consideramos conveniente se ratifique **parcialmente** el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual se entregó en comodato un predio de propiedad municipal al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el predio que se dio en comodato es el siguiente: Predio que forma parte de la manzana 3 tres, de la zona 2 “A” de la colonia El Briseño, de este Municipio, que perteneció al Ejido de Santa Ana Tepetitlan, mismo que cuenta con una superficie –según escritura- de 1,092 un mil noventa y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 21.00 metros con el Centro de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Al Sur en línea quebrada entre tramos que principia del Oriente hacía el Poniente en 21.75 metros, voltea hacia el norte en 10.00 metros y finaliza hacía el Poniente en 20.00 metros con un desarrollo, total de 51.75 metros, con propiedad particular, al Noreste en 45.00 metros con la zona federal del Anillo Periférico, y Al Poniente en 29.65 metros con propiedad particular, esto es, únicamente en cuanto al hecho de la dación en comodato, sin embargo, por las razones que a continuación se expresan, se modifica la persona jurídica a quien se entrega y la forma en que debe llevarse a cabo el mismo y sus condiciones, además de que se establece temporalidad en el citado acto jurídico.

En primer lugar, se modifica la persona jurídica a la que se otorga el comodato, habida cuenta de que en el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres se especificó que el comodato se entregaría

al Gobierno Federal, para uso de la Secretaría de Educación Pública, sin embargo en virtud de que el objeto del comodato es un plantel escolar para el servicio de educación preescolar, por lo que acorde al Decreto para la Celebración de Convenios en el Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, así como el texto de dicho Acuerdo Nacional, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación N° 11, tomo CDLXIV, el ejecutivo federal traspasó al Gobierno del Estado, entre otros, los derechos que tenía sobre ese plantel, es que se considera que hoy el comodatario debe ser al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, ya que este se considera causahabiente del Gobierno Federal al habersele traspasado los derechos que tenía con respecto al plantel escolar en cita.

En segundo lugar, resulta innecesario elevar iniciativa de decreto al Honorable Congreso del Estado para que se autorice a este Ayuntamiento a dar en comodato el inmueble, toda vez que el actual artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (cuya reforma se publicó el día 23 veintitrés de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve) establece claramente que los municipios gozan de autonomía hacendaria, entre ellos, la libre disposición de sus inmuebles.

Asimismo resulta innecesario establecer en el comodato de que en el predio otorgado en comodato se construyera un plantel escolar y el tiempo otorgado para ello, ya no son vigentes, en virtud de que el Plantel escolar ya fue construido y el mismo se utiliza para el fin que se entregó, sin embargo la causa de rescisión o terminación establecida en el dictamen primigenio deberá seguir prevaleciendo, esto es, en caso de que se dejare de darse al inmueble dado en comodato el uso convenido o de dársele un uso diverso, la parte comodataria queda obligado a devolver al Municipio, de inmediato, el propio inmueble y la parte comodante autorizada a tomar posesión de él.

Finalmente es necesario establecer una determinada temporalidad al comodato otorgado, razón por la cual se propone que el plazo del comodato otorgado sea por 33 treinta y tres años, contados a partir del 27 veintisiete de Agosto del 2012 dos mil doce, fecha en la cual el Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco celebraron un Contrato de Comodato respecto de una fracción anexa al predio que hoy se entrega en comodato.

De conformidad con los preceptos antes citados, así como en los artículos 6, 15, 29, 30, 44, 54 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, en tal virtud, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ratifica **parcialmente** el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en los términos mencionados en el cuerpo del presente dictamen, en consecuencia se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la entrega en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, del predio siguiente: Predio que forma parte de la manzana 3 tres, de la zona 2 “A” de la colonia El Briseño, de este Municipio, que perteneció al Ejido de Santa Ana Tepetitlan, mismo que cuenta con una superficie –según escritura- de 1,092 un mil noventa y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 21.00 metros con la ampliación del jardín de niños, materia de este comodato, anteriormente el Centro de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Al Sur en línea quebrada entre tramos que principia del Oriente hacía el Poniente en 21.75 metros, voltea hacia el norte en 10.00 metros y finaliza hacía el Poniente en 20.00 metros con un desarrollo, total de 51.75 metros, con propiedad particular, al Noreste en 45.00 metros con la zona federal del Anillo Periférico, y Al Poniente en 29.65 metros con propiedad particular.

En los términos del artículo 35 y 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo en el inmueble de propiedad municipal que se le entrega en comodato.

b) El predio municipal entregado en comodato deberá ser destinado únicamente para el fin que fue solicitado, es decir, para que en el mismo funcione una escuela de educación preescolar.

c) El comodato se concede por un término de 33 treinta y tres años, contado dicho plazo a partir del 27 veintisiete de Agosto del 2012 dos mil doce, fecha en la cual el Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco celebraron un Contrato de Comodato respecto de una fracción anexa al predio que hoy se entrega en comodato.

d) Los gastos que se deriven de la operación de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, y demás que se generen, así como las obligaciones laborales del personal en él empleado, correrán por cuenta del comodatario.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños ocasionados. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para la conservación y mantenimiento en buenas condiciones del inmueble prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Ayuntamiento podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del inmueble objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a el Gobierno del Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la Secretaria de Educación Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, a fin de que suscriba el contrato de comodato propuesto, de aprobarlo en sus términos.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para efecto de que procedan a elaborar el respectivo contrato de comodato.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 144/04 Se autoriza dar en comodato un predio de propiedad
municipal a la Secretaría de Educación Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
20 de marzo de 2014

EDUCACIÓN
18 DE MARZO DE 2014

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA
AUSENTE

MARÍA MARGARITA ALFARO ARANGUREN
A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE DICIEMBRE DE 2013

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 144/04 Se autoriza dar en comodato un predio de propiedad
municipal a la Secretaría de Educación Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
20 de marzo de 2014

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

ESLF/ILA